



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Palacio de Justicia – Oficina 418

ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general, en especial a los habitantes del municipio de Lebrija (Santander), que mediante auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), sé **ADMITIÓ** el **Medio de Control de Reparación de Perjuicios causados a un Grupo** radicado bajo el No. **680012333000-2020-714-00** promovida por DENIS AGUILAR HERNÁNDEZ Y OTROS contra CONCESION RUTA DEL CACAO, MUNICIPIO DE LEBRIJA, AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA-, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-, CORPORACION PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB, la cual persigue las siguientes pretensiones: “**Primera.** – Ordenar a la CONCESION RUTA DEL CACAO que realice la REUBICACIÓN de los ZODMES Z5T6 (1) y Z5T6 (2) UF9, ubicados en la finca villa Janeth, vereda Santo Domingo, municipio de Lebrija, Santander. Teniendo en cuenta que en donde fueron licenciados los mencionados ZODMES podrían generar graves daños a la comunidad del sector como los siguientes: -1. Secamiento y posterior desaparición de las fuentes hídricas naturales y bosque protector del sector. - 2. Afectación a la VIDA, SALUD e INTEGRIDAD FISICA y EMOCIONAL de la comunidad de la vereda Santo Domingo, toda vez que la mayoría de los residentes son personas de la tercera edad que buscan tranquilidad para sus familias en vivienda digna. - Lo anterior teniendo en cuenta que el material de excavación que se pretende depositar en los ZODMES es de aproximadamente 60 mil volquetadas que al descargue suelta material particulado volátil (polvoreada fina) que termina cubriendo la superficie foliar de los diferentes cultivos frutales, cítricos (aguacates, naranjos y guanábanos) y algunos maderables, causando el efecto sombrilla, es decir impidiendo el proceso natural de fotosíntesis, además afecta la salud de los residentes toda vez que al respirar inhalan el material particulado el cual es un alto contaminante del aire. -**Segunda.** - Ordenar a los demandados a dar cumplimiento inmediato a lo establecido en la Resolución No. 0241 de 20 de diciembre de 2019 expedida por la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-, toda vez que a la fecha han hecho caso omiso, y no hay la respuesta esperada. - **Tercera.** - Señalar los requisitos que deben cumplir los beneficiarios que no han estado presentes en esta acción, a fin de que puedan reclamar la indemnización correspondiente. - **Cuarta.** - Condenar a la demandada al pago de las costas, para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en los numerales 5° y 6° del artículo 65 de la Ley 472 de 1998.”

Se expide en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para ser publicado en un medio de alta circulación nacional, conforme lo previsto en el artículo 53 de la Ley 472 de 1998.

Firmado Por:

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa de Santander*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Daissy Paola Diaz Vargas
Secretario
Mixto

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77fbed895ab4196987a020bf536612e28fc4fd14cb2d9af213f0f5c2c991b689

Documento generado en 07/12/2021 02:15:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>